

Acuerdo 06

ACEPTACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EFECTUADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MOJÁCAR, ALICÚN, ÍLLAR Y TERQUE A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONVENIOS.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/HQxFIqalqROA7P9VJvb9_g==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:50 / 00:10:42

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NzFjZDNjNjktZWI2NC00ODQ0LWJmYTktMjczOTBjZDdjODFj>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 21 de enero de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, el día 26 de julio de 2002, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. Convenio que fue novado mediante sucesivas addendas, en concreto, la de 22 de julio de 2011, que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de suspensión y revocación de los nuevos certificados electrónicos que se incluyen en el convenio: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como certificados de las Administraciones Públicas o certificados AP.

La Diputación Provincial de Almería está adherida a dicho convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente addenda de adhesión de 4 de octubre de 2004; e informó favorablemente la propuesta de addenda de inclusión de los certificados de Administración Pública el 9 de febrero de 2011.

En la actualidad, la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Almería se han adherido al Convenio de la Junta de Andalucía con la FNMT-RCM de 26 de julio de 2002.

El Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo número 9 por el que se aprueba el “Servicio de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico” (Servicio de Tramitación de Certificados AP), que permite a la Diputación de Almería ejercer, para los entes locales de la citada provincia, el trámite de solicitud, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos, siempre que se acuerde la encomienda de gestión.

Mediante los decretos nº 1782 y nº 1833 del Presidente de la Diputación, de 2 de julio de 2020, se autoriza a diversas funcionarias del Negociado de Asistencia en materia de Registro para actuar, en el ejercicio de sus funciones, como registradoras en la oficina de

acreditación para la prestación de certificación de firma electrónica de la Diputación de Almería.

Mediante el decreto nº 2363 del Presidente, de 16 de septiembre de 2020, se opta por la simplificación del procedimiento de tramitación de las solicitudes a la FNMT, de sello y sede, para las Entidades Locales de la provincia de Almería, tras la aceptación de la correspondiente encomienda de gestión, designando a personal adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías para que tramite las solicitudes de sello y sede en nombre y representación del Ayuntamiento.

El día 28 de diciembre de 2021 la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el convenio que ahora ha finalizado, Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En este sentido, FIRMAPROFESIONAL ofrece una solución, en general, para todo tipo de entidades públicas y privadas, que deseen disponer de certificados electrónicos para su personal. La solución consiste en crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones, como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación. Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no han sido objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas. La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Mediante el decreto nº 484/2022 del Presidente, de 16 de marzo de 2022, se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. (ref. expte. 2022/D22000/951-500/00001).

De este modo, aceptando las condiciones de uso de FIRMAPROFESIONAL, la Diputación Provincial de Almería asume la posición de Autoridad de Registro de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y

vida de certificados electrónicos para sí misma o para sus empleados, asociados u otras personas colaboradoras o vinculadas a ella.

No obstante lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía comunica mediante email la finalización del contrato con Firmaprofesional con fecha 27 de diciembre y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al cual se adhiere la Diputación de Almería mediante decreto nº 22/2024 del Presidente, de fecha 4 de enero de 2024.

Se han recibido en la Diputación de Almería certificaciones municipales de acuerdos relativos a la encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y los siguientes Ayuntamientos para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos:

Nº	Ayuntamiento	Fecha	Verificación
1	Mojácar	27/11/2025	Cód. Validación: 5FRHSJX7KYFGW93RAHWLQWQK Verificación: https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/
2	Alicún	19/12/2025	Cód. Validación: 043FSgrYT8sJgqApHq2Q4g== Verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/043FSgrYT8sJgqApHq2Q4g==
3	Íllar	17/12/2025	Cód. Validación: Bb8SIHYoRnNklNsq08nB8Q== Verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Bb8SIHYoRnNklNsq08nB8Q==
4	Terque	12/12/2025	Cód. Validación: ncqVzLeT4FSUs1QnCRWVQw== Verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ncqVzLeT4FSUs1QnCRWVQw==

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las encomiendas de gestión y establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, con base en el apartado 3.b) del citado artículo, esta encomienda de gestión debe formalizarse mediante firma del correspondiente convenio, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. En este sentido, manifestar que, aunque en el modelo de documento previsto en este expediente figure la denominación “acuerdo”, debe considerarse un convenio, al cual, según el artículo, no le resultan de aplicación las normas previstas para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.9 de la misma.

A la vista de lo señalado, procede que, por la Diputación de Almería, se acepten las encomiendas de gestión procedentes de los Ayuntamientos indicados. En este sentido, con base en los artículos 33.2.ñ) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, 70.29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Igualmente, a tenor del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acumular en el presente acto las aceptaciones de

encomiendas de gestión de los diversos ayuntamientos por parte de la Diputación, toda vez que guardan identidad sustancial.

Con base en los artículos 16, 22.5, y 22.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción; y, asimismo, una vez se halle suscrito el convenio, el mismo deberá publicarse, igualmente, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días a contar desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente la memoria a que se refiere el apartado 4 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Aunque, esta última ley, en el apartado 6 del citado artículo, establece que una vez se apruebe el convenio, se remita una copia a la Consejería competente sobre régimen local (actualmente, es la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía), la misma queda subsumida con la remisión del presente acto (que aprueba el Convenio y que contiene la URL que permite acceder al contenido del mismo) a dicha Consejería, a tenor de lo previsto en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Es de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la protección de los datos personales de empleados/as municipales, que serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la encomienda de gestión y las previsiones contenidas en el acuerdo (convenio).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 33, 2, ñ) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Acumular los procedimientos de aceptación de encomienda de gestión a que se refiere el presente acto, toda vez que guardan identidad sustancial; y, en consecuencia, aceptar las encomiendas de gestión efectuadas a esta Diputación Provincial, por parte de los Ayuntamientos de Mojácar, Alicún, Íllar y Terque, en virtud de los acuerdos plenarios municipales detallados en la parte expositiva, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública.

2º) Aprobar el acuerdo (convenio) individual de encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y cada uno de los Ayuntamientos detallados en el apartado anterior, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública, cuyo contenido es común para todos ellos y que resulta verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jY+Ql5r6dOxwHEq8ibhs5Q==>

Se suscribirán cuatro convenios diferenciados, uno con cada Ayuntamiento.

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que, por la misma, y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia los convenios objeto del presente acto, una vez que se hallen suscritos, para que, igualmente, se publiquen en dicho portal en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción. Igualmente, tras dicha suscripción, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º) Remitir la información relativa a los convenios a que se refiere el presente acto al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.